



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 244.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 188/2021 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021.

Asunción, 1 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum CGUTA N° 11 de fecha 20 de marzo del 2024, de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, remitido a la Dirección General de Gabinete del Ministro, a través del cual solicita la actualización de la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO: Que, en su artículo 2° el Decreto N° 2991/2019 establece: *“Declárese de Interés Nacional el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual”;*

Que, por Resolución N° 188/2021 de fecha 14 de abril de 2021, se crea el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Industria y Comercio.

Que, es necesaria la actualización del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Industria y Comercio, como estrategia para fortalecer las acciones de rendición de cuentas y facilitar la participación ciudadana.

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso “B”, del Decreto N° 2348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **APROBAR** la actualización del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Industria y Comercio, que estará integrado por los responsables de las siguientes dependencias:



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 244.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 188/2021 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021.

- 2 -

- Un representante de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.
- Un representante de la Subsecretaría de Estado de Industria.
- Un representante de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios.
- Un representante del Viceministerio de MIPYMES.
- Un representante de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX).
- Un representante de la Dirección General de Gabinete del Ministro.
- Un representante de la Dirección General de Gabinete Técnico.
- Un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Legales.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Dirección General de Auditoría Interna.
- Un representante de la Coordinación General del MECIP.

Artículo 2°. **ABROGAR** la Resolución N° 188 de fecha 14 de abril de 2021, y todas aquellas que contrapongan lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°. **DESIGNAR** como unidad coordinadora de impulsar la Rendición de Cuentas al Ciudadano, al responsable de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 4°. **ESTABLECER** que cada miembro del Comité designará a uno o más representantes técnicos de su dependencia quienes tendrán a su cargo la elaboración de los informes de Rendición de Cuentas al Ciudadano, incluyendo la búsqueda y sistematización de la información requerida, con la obligación de cumplir con los plazos correspondientes.

Artículo 5°. **DISPONER** que el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano podrá requerir a todas las dependencias del Ministerio de Industria y Comercio la información necesaria para el cumplimiento de la rendición de cuentas al ciudadano conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Francisco Javier Giménez
Ministro